

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Período Anual de Sesiones 2023- 2024

ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 28 de mayo de 2024
Sala “Carlos Torres y Torres Lara” – 1 y en la
Plataforma virtual Microsoft Teams

En Lima, en la Sala “Carlos Torres y Torres Lara” – 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, y, a través de la plataforma virtual *Microsoft Teams*, el martes 28 de mayo de 2024 se reunieron los integrantes de la comisión de Salud y Población bajo la **presidencia** de la congresista Nelcy Heidinger Ballesteros, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quórum para iniciar la sesión.

Se contó con la **asistencia** de los congresistas miembros titulares: Mery Infantes Castañeda, Edgar Tello Montes, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, María Córdova Lobatón, Idelso García Correa, Raúl Huamán Coronado, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López, Hitler Saavedra Casternoque y Roberto Sánchez Palomino. Y de los congresistas accesitarios Elías Varas Meléndez y César Revilla Villanueva.

Con licencia la congresista María Jáuregui de Aguayo.

También se contó con la asistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Con el quórum reglamentario, siendo las once y treinta y siete minutos, la señora **presidenta** inició la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población del Período Anual de Sesiones 2023-2024.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **presidenta** sometió al voto la aprobación de las siguientes actas:

- De la Sexta Sesión Extraordinaria del 3 de mayo de 2024.
- De la Séptima Sesión Extraordinaria del 7 de mayo de 2024.
- De la Décimo Octava Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2024.

Y al no haber observaciones las actas fueron aprobadas.

La señora **presidenta** indicó que se había remitido junto con la agenda, la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión del 13 al 24 de mayo de 2024 e indicó que, si algún congresista estuviera interesado en algún documento, podía solicitar copia de este en la secretaría de la comisión.

Asimismo, la señora **presidenta** informó que a la comisión ingresaron los siguientes proyectos de ley y que solicitará la opinión de las instituciones vinculadas, a fin de poder avanzar en el estudio correspondiente:

NÚMERO	PROPONE
7809/2023-CR	La Ley que restituye la administración de los recursos directamente recaudados a los hospitales e institutos nacionales del Ministerio de Salud a fin de fortalecer y optimizar las prestaciones.
7820/2023-CR	La Ley que establece como política de Estado la detección oportuna y atención integral de las atenciones cardiovasculares en el Perú.
5941/2023-CR	La Ley que faculta al personal de salud, de las instituciones sanitarias, ingresar a viviendas a fin de cumplir labores de fumigación contra el dengue o enfermedades entomológica de acuerdo con la emergencia sanitaria, declarada por la autoridad de salud.
7845/2023-CR	La Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153 y el Decreto Legislativo 1154, para considerar al personal técnico y auxiliar asistencial en los alcances de los servicios complementarios en salud.
7886/2023-CR	La Ley que garantiza la cobertura de enfermedades preexistentes en los contratos de seguro de salud.
7909/2023-CR	La Ley de prevención y sanción de la violencia y acoso en establecimientos de salud.

II. INFORMES

La señora presidenta pidió a los congresistas realizar sus informes, y al no haber informes pasó a la sección pedidos.

III. PEDIDOS

La señora **presidenta** cedió la palabra a los congresistas que desearan realizar sus pedidos.

La congresista Luque Ibarra pidió la ampliación de agenda de la presente sesión para incluir al predictamen recaído en el proyecto de ley 4109/2023-CR, que propone la Ley que precisa los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, el cual en la sesión anterior solicitó la cuestión previa.

La señora **presidenta** indicó que también existe un documento solicitando la ampliación de agenda para la aprobación del dictamen de archivo del proyecto de ley 4109/2023-CR.

El congresista Marticorena Mendoza señaló que, durante la semana de representación, visitó el Centro de Salud de Marcona y pudo comprobar la situación de abandono en la que se encuentra su proyecto de construcción, el que ha sido paralizado, aunque viene funcionando a pesar de estar en grave riesgo de colapsar.

Pidió se realice sesión extraordinaria en el departamento de Ica para ver el tema del Centro de Salud de Marcona, que beneficiaría a casi 100,000 habitantes de Marcona, así como el Centro de Salud de Palpa, y solicita al gobierno regional de Ica realice un trabajo articulado, para solucionar los problemas de estos centros de salud.

La señora **presidenta** dio cuenta del pedido del congresista Carlos Zeballos, a fin de que la comisión debata y vote el predictamen recaído en el proyecto de ley 4109/2022-CR, que propone la Ley que precisa los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma. El predictamen fue materia de la agenda de la sesión pasada, oportunidad en la que no se votó el fondo de dicho predictamen. Cabe precisar que la materia se encuentra en la agenda del Pleno, faltando el pronunciamiento de nuestra comisión, señaló.

En tal sentido, pidió que se votara el pedido del congresista Zeballos para incorporar en la agenda de la comisión el debate y votación del predictamen del proyecto de ley 4109/2022-CR.

Solicito a la secretaria técnica proceda a verificar la votación nominal y consultar el sentido del voto a los congresistas.

Interviene la secretaria técnica, quien indicó que se consultará el voto del pedido de la congresista Luque en primera instancia y la solicitud por escrito, del congresista Ceballos, para ampliar la agenda para debatir y votar el predictamen recaído en el proyecto ley 4109/2022-CR. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Cordero Jon Tay Luis, García Correa, Huamán Coronado, Luque Ibarra, Santisteban Suclupe, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Portero López, Sánchez Palomino, Portalatino Ávalos, Agüero Gutiérrez y Córdova Lobatón. Con 14 votos a favor fue aprobada la ampliación de la agenda, por unanimidad de los presentes. Se aprobó la incorporación a la agenda y será incorporado como último punto.

La señora presidenta inició con la orden del día de la sesión.

I. ORDEN DEL DÍA

La señora **presidenta** señaló como primer punto:

- 1. Pedido del congresista Eduardo Salhuana, para que la comisión solicite al Consejo Directivo el pase del proyecto de ley 6932/2023-CR, que ha sido derivado únicamente a la Comisión de Presupuesto.**

La señora **presidenta** indicó que, a través del oficio 977, del 17 de mayo, el congresista Eduardo Salhuana ha solicitado que la comisión acuerde pedir al Consejo Directivo el pase del proyecto de ley 6932/2023-CR, que ha sido derivado únicamente a la Comisión de Presupuesto.

El colega Salhuana, sustenta que el pedido de su proyecto busca modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, con el fin de facilitar a las personas con enfermedades terminales que se encuentran bajo los criterios de priorización de pago de sentencias judiciales, que puedan acreditar su enfermedad mediante un informe suscrito solo por un especialista de la salud, refrendado por el jefe de la institución que corresponda, y no por una junta de médicos, atendiendo al déficit de profesionales de la salud.

Sobre este punto de la agenda, señaló a los congresistas que deseen participar, hacer uso de la palabra.

Al no haber participantes, pidió a la secretaria técnica realizar la consulta de los votos.

Interviene la secretaria técnica, indicó que se consultará el voto del pedido del congresista Salhuana a fin de que la comisión acuerde pedir al Consejo Directivo el pase, para estudio y dictamen, del proyecto de ley 6932/2023-CR, para estudio y dictamen.

Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Luque Ibarra, Cordero Jon Tay Luis, García Correa, Huamán Coronado, Picón Quedo, Portero López, Sánchez Palomino, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Agüero Gutiérrez, Córdova Lobatón. Con 13 votos a favor fue aprobado por unanimidad de los presentes. Luego emitieron sus votos los congresistas: Marticorena Mendoza y Santisteban Suclupe.

Culminado con la votación, la señora congresista pasó al segundo punto de la agenda.

1. Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 922/2021-CR, 2336/2021-CR, 3844/2022-CR y 6052/2023-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 25 de la Ley 30947, Ley de salud mental, para precisar la competencia para el diagnóstico.

La señora **presidenta** antes de iniciar el debate pidió a la secretaria técnica dar lectura a los argumentos que sustentan el predictamen.

Intervino la secretaria técnica:

El predictamen que plantea la modificación en la Ley de Salud Mental se justifica en tres aspectos de la situación actual de la salud mental que muestra, por un lado, un aumento del 19.21% en los casos de problemas de salud mental, además de la creciente necesidad de atención y la marcada insuficiencia de profesionales capacitados para tratar los problemas de salud mental. Consideremos que en el país hay solo 3 psiquiatras por cada 100 mil habitantes, cuando la recomendación de la Organización Mundial de la Salud es de 10 por cada 100 mil habitantes.

La Ley 30947, Ley de Salud Mental, en su artículo 25 establece la competencia para el diagnóstico en salud mental mencionando únicamente al médico psiquiatra y al médico cirujano, aun cuando otras normas e incluso su propio reglamento también dan esa facultad a los psicólogos y otros profesionales de la salud. Ello genera interpretaciones que excluyen a los demás profesionales de la salud, a pesar de la necesidad de atención ya mencionada. A fin de atender esta situación, la comisión desarrolló tres mesas de trabajo y diez reuniones de coordinación con el Decano del Colegio de Psicólogos y la Dirección de Salud Mental del MINSA, además del concurso de expertos internacionales de Argentina, Chile y México; en las que se buscó alcanzar una fórmula que posibilite armonizar la necesidad de contar con mayor capacidad diagnóstica y la necesaria protección de la salud de las personas. En consecuencia, se plantea modificar el artículo 25 de la Ley de Salud Mental, relacionado con la competencia diagnóstica.

Los proyectos de ley han recibido opiniones de: EsSalud, MTPE, el Colegio de Psicólogos, MIMP, MINEDU, MINDEF, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y universidades como la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Ricardo Palma y Universidad Peruana Cayetano Heredia, junto con opiniones ciudadanas; del MINSA, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Colegio Médico del Perú.

La comisión ha considerado, además, la legislación comparada de Argentina, Chile y México.

A nivel nacional, el Reglamento de la Ley 30947, Ley de Salud Mental establece que tanto los médicos con especialidad en psiquiatría y medicina familiar, como los psicólogos, participan en el proceso de diagnóstico de problemas de salud mental. Además, la Ley 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, en su artículo 7, establece que es función específica del psicólogo la evaluación, diagnóstico, prevención, promoción y tratamiento psicológico en diversas especialidades.

En conclusión, la modificación propuesta para la Ley de Salud Mental busca una normativa más inclusiva y efectiva, reconociendo la capacidad diagnóstica de varios profesionales de la salud mental.

La señora **presidenta** dio inicio al debate de este predictamen, intervinieron con comentarios y aportes sobre el predictamen los congresistas: Portero López, Sánchez Palomino, Infantes Castañeda, Agüero Gutiérrez, Huamán Coronado, Varas Meléndez y Mori Celis.

La señora **presidenta**, dijo que en el predictamen señala que prescripción de medicamentos para los enfermos de salud mental sigue siendo a cargo de los médicos psiquiatras, y que esto no estaba en debate.

Culminado con el debate, la señora presidenta pidió a la secretaria técnica consultar el voto a los congresistas sobre el predictamen.

La secretaria técnica indicó que se consultará el voto recaído en los proyectos de ley 922/2021-CR, 2336/2021-CR, 3844/2022-CR y 6052/2023-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 25 de la Ley 30947, Ley de salud mental. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Gustavo, Córdova Lobatón, García Correa, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Portero López y Sánchez Palomino. Votaron en contra los congresistas Huamán Coronado y Portalatino Ávalos. Votaron en abstención los congresistas Infantes Castañeda, Mori Celis, Saavedra Casternoque y Santisteban Sucuple. Con 9 votos a favor, 2 en contra y 4 en abstención el dictamen fue aprobado por mayoría.

La señora presidenta, pasó al tercer punto de la agenda.

- 2. Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 7273/2023-CR y 7809/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y declara la intangibilidad de los Recursos Directamente Recaudados por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud.**

La señora **presidenta** indicó que se iniciaría el debate del predictamen, pero antes de esto pidió a la secretaria técnica dar lectura a los argumentos que sustentan el sentido de la propuesta.

Intervino la secretaria técnica:

El presente proyecto identifica como problema público los “insuficientes recursos económicos para atender gastos no previstos y urgentes como consecuencia de la suspensión de la gestión directa de los Recursos Directamente Recaudados por parte de los establecimientos de salud administrados por el Ministerio de Salud, establecida en el Decreto Supremo 043-2022-EF”.

El financiamiento mediante RDR se interrumpió desde el 1 de enero de 2023 a raíz de la publicación del citado decreto supremo, que señala que “(...) están comprendidas en sus alcances las entidades que forman parte del Poder Ejecutivo, por ello desde esa fecha los establecimientos de Salud del MINSA pasaron a cumplir labores de recaudadores de Recursos Directamente Recaudados para posteriormente cumplir con depositar en una cuenta centralizada indicada por el Tesoro Público, es decir, sin capacidad de administrar y gestionar dichos fondos.

Este recorte no fue adecuadamente compensado con transferencias de presupuestos adicionales por Recursos Ordinarios, causando un desequilibrio presupuestal, afectando varios servicios brindados.

Los Recursos Directamente Recaudados son una fuente de financiamiento fundamental para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos de Salud – MINSA, por aliviar la ejecución de gastos no previstos relacionados con el mantenimiento de infraestructura y equipos, y reposición de medicamentos, implementos e insumos, usados en la atención de pacientes SIS y no SIS.

La centralización de los RDR en el Tesoro Público genera un incentivo perverso que baja la capacidad resolutoria de los hospitales públicos, reduciendo la intensidad de atención de pacientes a fin de no requerir presupuesto para el mantenimiento de equipos y reposición de medicamentos o insumos médicos, entre otros. Existe una relación directa entre la intensidad de atención de pacientes y un mayor gasto de mantenimiento y reposición de medicamentos e insumos.

En cuanto al detalle del perjuicio, el dictamen da cuenta de cómo esta situación ha afectado la capacidad de respuesta de diversos hospitales, los más grandes y especializados, en perjuicio de los pacientes.

Cabe precisar que la comisión convocó a los directores de los establecimientos de salud quienes señalaron que existe la urgente necesidad de aprobar prontamente el restablecimiento de la administración directa de los Recursos Directamente Recaudados por parte de los establecimientos de Salud – MINSA, por encontrarse en peligro el derecho humano a la salud y vida de los peruanos.

La comisión, como producto del estudio, plantea en el texto sustitutorio declarar la intangibilidad de los Recursos Directamente Recaudados por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, y establecer que estos recursos quedan excluidos de los alcances de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, se plantea la aplicación de los Recursos Directamente Recaudados, facultando al Ministerio de Salud a establecer la relación de bienes y servicios autorizados para ser cubiertos con los Recursos Directamente Recaudados.

La señora presidenta, señaló que, sobre la ley de recursos directamente recaudados, hubo una mesa de trabajo con los diferentes institutos nacionales de salud, como el Niño de Breña,

Niño San Borja, el Neurológico, con los del Hospital Dos de Mayo, el de Oftalmología (INO) y otros.

El problema que tienen estos institutos dijo, es que cuando se realizan intervenciones quirúrgicas, de trasplantes del corazón, por ejemplo, no pueden ser realizados porque existe una norma legal que rige desde el año 2023, que indica si realizan una intervención quirúrgica y les pagan, el dinero recaudado por estos institutos, debe ir al Ministerio de Economía y Finanzas, es decir los gastos que ha ocasionado una intervención quirúrgica en cualquiera de estos institutos nacionales no se recuperan y esto atenta contra la salud pública. Lo que se busca con la aprobación de este predictamen indicó, es que estos recursos recaudados, regresen a estos institutos para que puedan solventar sus gastos.

La señora **presidenta** cedió la palabra a los congresistas que deseen participar con sus aportes para el predictamen. Al no haber participantes, pidió a la secretaria técnica consultar el sentido de los votos de los congresistas.

Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Gustavo, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López y Santisteban Sucuple. Fue aprobado por unanimidad de los presentes.

La señora presidenta agradeció a los congresistas, y continuó con siguiente punto de la agenda.

3. Debate y votación del predictamen recaído en el proyecto de ley 4739/2022-CR, que propone la Ley que incorpora al personal técnico en optometría dentro de los alcances de la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

La señora **presidenta** indicó que se iniciaría el debate del predictamen, pero antes señaló a la secretaria técnica dar lectura de los argumentos en el predictamen.

Intervino la secretaria técnica:

El dictamen se origina en el proyecto de ley del congresista Américo Gonza, y busca establecer disposiciones para incluir a los optometristas dentro del marco de la legislación nacional, lo que permitiría establecer estándares claros para la formación, la práctica y la ética profesional, y para garantizar una atención ocular de alta calidad y segura para la población. Recordemos que el uso intensivo de las nuevas tecnologías genera una mayor demanda por el cuidado de la salud ocular, especialmente en áreas rurales o remotas donde la atención oftalmológica especializada puede ser limitada.

En esa idea, teniendo en cuenta las observaciones de las instituciones consultadas durante la etapa de estudio, se identifica la necesidad de aclarar el término "Profesional Técnico en Optometría", que genera discordancia con los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa estipulados en el artículo 9 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que establece que los grupos ocupacionales son: Profesional, Técnico y Auxiliar. Por lo tanto, es fundamental reconocer al Personal Técnico en Optometría dentro de los alcances de

la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, para regular su función y establecer el papel y responsabilidades que atendiendo a su formación les corresponden.

Para el efecto, el texto sustitutorio dispone incorporar al personal técnico en optometría con título expedido dentro de los alcances de la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Asimismo, se precisa que tratándose del personal técnico sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, queda excluido de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 25333, Ley que establece que están comprendidos dentro de los alcances del inciso a) del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 276, los profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos, quedando por lo tanto comprendido en el inciso b) del artículo 9 del citado decreto legislativo.

La señora **presidenta** cedió el uso de la palabra al congresista Américo Gonza Castillo, para sustentar la iniciativa de su autoría.

El congresista Gonza Castillo señaló que con la aprobación de esta iniciativa se apoya a los técnicos optómetras; agregó que se han realizado mesas de trabajo con las personas involucradas en esta carrera técnica y se ha llegado a un texto sustitutorio consensuado. Además, pidió permiso a la presidenta para que el representante de la Asociación de optómetras pueda tomar la palabra por dos minutos, para sustentar sobre su profesión.

El representante de la Asociación de Optómetras dijo que hace veinte años vienen buscando el reconocimiento para que puedan ser incorporados dentro de los alcances de la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud. Señaló la importancia de su profesión, son aproximadamente casi 5,000 optómetras, no quieren buscar una duplicidad con otros profesionales colegiados, quieren trabajar en instituciones del Estado como el ministerio de Salud, de la Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, donde no pueden ser incorporados.

Con la aprobación de este predictamen dijo, se les abrirá muchas puertas de las instituciones de salud del Estado, luego de una reglamentación, pidió a los congresistas miembros de la comisión a votar en favor de este predictamen para ser incorporados dentro de la Ley 28561.

La señora **presidenta** agradeció al congresista Gonza, cedió el uso de la palabra a la congresista Infantes Castañeda.

La congresista Infantes Castañeda dijo que este predictamen es excelente y están de acuerdo con el artículo 1 de la fórmula legal, más no con el artículo 2, porque este señala: Según el cual todos los técnicos en general (de optometría y otras especialidades están siendo excluidos del inciso a) del Art. 9 del Decreto Legislativo N°276, los profesionales que pasarían al inciso b) referido a los técnicos de formación superior universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida, esta medida puede perjudicar al personal técnico titulado en institutos superiores tecnológicos de las distintas especialidades como los de computación, contabilidad y otros y quienes están consignados desde el año 1991 dentro del grupo profesional del inciso.

En el artículo Art. 9, inciso a) estos técnicos, incluidos en este artículo señaló que estarían percibiendo mejores sueldos, al reubicarlos en el inciso b) referido al grupo de técnicos verán reducidos su remuneración, esto dijo se tiene que analizar bien en la fórmula legal del

predictamen. Pidió cuarto intermedio para realizar un mejor análisis de la fórmula legal del predictamen, al igual que el congresista Varas Meléndez.

El congresista Américo Gonza, señaló que retirar el artículo 2 del predictamen será más beneficioso para los optómetras, pidió que solo quede con el artículo 1 en la fórmula legal.

La señora **presidenta** indicó que se retira el artículo 2 de la fórmula legal y se consulte el sentido de los votos a los congresistas.

La secretaría técnica señaló que se consulta la aprobación del dictamen recaído en el proyecto de ley 4739/2022-CR, al cual se le retira el artículo 2 de la fórmula legal, quedando como artículo único. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Gustavo, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López y Santisteban Sucuple. Con 14 votos el dictamen fue aprobado por unanimidad.

Luego de la consulta de los votos a los congresistas, la señora **presidenta** pasó al punto siguiente:

4. Opinión respecto a las materias de competencia de esta Comisión contenidas en el proyecto de ley 7752/2023-PE, que propone la Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultada de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

La señora **presidenta**, indicó que, se da respuesta al pedido de la presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento para que la comisión emita opinión en las materias de su competencia contenidas en el proyecto de delegación de facultades. Se pone a debate y luego al voto el proyecto de informe. Solicitó a la secretaria técnica dé lectura a la parte pertinente:

Intervino la secretaria técnica con la lectura del informe:

Atendiendo a las funciones establecidas en el Reglamento del Congreso, la comisión de salud evalúa y se pronuncia respecto a cuatro temas, relacionados con su competencia temática:

- En primer lugar, sobre la propuesta para Derogar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 28588 Ley que incorpora al Seguro Integral de Salud a la población mayor de 17 años en situación de extrema pobreza y pobreza y declara de prioritario interés la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación, se debe señalar que la ley data de 2005 y tuvo como finalidad la incorporación al Seguro Integral de Salud a la población mayor de 17 años que se encuentre en situación de extrema pobreza y pobreza, además declaró de interés prioritario la infraestructura de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación. Esta disposición señala que El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elabora el reglamento de dicha Ley.*

Sobre el particular, cabe precisar que este grupo poblacional y otros, ya se encuentran afiliados y reciben la cobertura en la actualidad. Asimismo, debe considerarse que la reglamentación de las leyes es una atribución que por mandato constitucional corresponde al presidente de la República, por lo que entendiendo que la plena cobertura y vigencia del aseguramiento dispuesto no requiere de la vigencia de la disposición que se plantea derogar, esta Comisión considera que correspondería que el Congreso de la República delegue las facultades solicitadas en este punto y posibilitar la derogación planteada.

- *En segundo lugar, y por los mismos argumentos señalados precedentemente, la comisión se pronuncia por la viabilidad de la propuesta de derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.*
- *En tercer lugar, respecto a permitir afiliarse a la IAFAS SIS, bajo el Régimen de Financiamiento Subsidiado, independientemente de la clasificación socioeconómica, a todas las personas residentes en el Perú y a todos los peruanos residentes en el exterior que se encuentren en el territorio nacional y, que no cuenten con ningún seguro de salud, brindándoles la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud — PEAS y Planes Complementarios a cargo de la IAFAS SIS, así como la cobertura del listado de enfermedades de alto costo, el listado de enfermedades raras y huérfanas y procedimientos de alto costo a cargo de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud — IAFAS FISSAL, en este supuesto NO corresponde aceptar la delegación de facultades, toda vez que recientemente, el 9 de mayo de 2024, derivada de un dictamen aprobado por esta Comisión y refrendado por el Pleno del Congreso, ha sido publicada la Ley 32016, Ley que modifica la Ley 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, para incorporar al Seguro Integral de Salud (SIS) a los peruanos residentes en el exterior, y ha dispuesto que el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 30 días calendario, contados desde su entrada en vigor, adecúe el Reglamento de la Ley 29344 citada, a fin de que después de ese término, se haga plenamente efectiva.*
- *Por último, respecto del fortalecimiento de la regulación sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Perú. Esta Comisión considera que las medidas que se aprobarían, tendientes al fortalecimiento de la regulación sanitaria, no se encuentran debidamente detalladas. Adicionalmente, la Comisión estima que, de manera general, NO correspondería que se delegue las facultades solicitadas en este punto, debido a que recientemente el problema público ha sido atendido y está en vías de complementarse a través de las siguientes medidas:*
 - i) *Entrada en vigor de Ley 32033, Ley que garantiza y promueve el acceso y uso a los medicamentos genéricos en Denominación Común Internacional (DCI) y fortalece la regulación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en beneficio de los pacientes y usuarios; y*
 - j) *Debate y votación por el pleno del Congreso del dictamen aprobado por esta Comisión, recaído en los proyectos de ley 1880/2021-CR, 2273/2021-CR y 4995/2022-CR, que propone la Ley que establece medidas para facilitar el acceso a medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos registrados en países de alta vigilancia sanitaria destinados al tratamiento de enfermedades raras o huérfanas y cánceres de bajo y alto costo.*

Sin perjuicio de lo señalado, y bajo el supuesto que durante la etapa de estudio en la Comisión de Constitución y Reglamento se pueda acceder a información con el detalle

necesario, respecto del extremo referido a "los procesos relacionados a los productos que ingresarán al país a través del mega puerto de Chancay y otros relacionados al alcance de la regulación de productos innovadores de uso humano, así como aquellos que son usados desde muchos años atrás en nuestro país (productos naturales)", contenido en el pedido de facultades, correspondería delegar las facultades requeridas.

Al no haber congresistas para hacer uso de la palabra, se realizó la consulta de los votos a los congresistas para la aprobación del informe.

La secretaria técnica procedió con la consulta de los votos del informe de opinión consultiva del proyecto de delegación de facultades solicitado por la Comisión de Constitución y Reglamento. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Gustavo, Córdova Lobatón, García Correa, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Portero López y Saavedra Casternoque. Votaron en abstención los congresistas Infantes Castañeda, Huamán Coronado y Santisteban Sucuple. Con 11 votos a favor y 3 abstenciones el informe fue aprobado por mayoría.

La señora presidenta señaló que hay tema adicional que es la ampliación de la agenda.

5. Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 4109/2022-CR, que propone la Ley que precisa los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.

La señora presidenta solicitó a la secretaria técnica recordarnos los argumentos leídos en la sesión pasada y que sustentan la no aprobación propuesta en el dictamen:

Intervino la secretaria técnica:

Preliminarmente, se debe señalar que en la sesión llevada a cabo el 14 del presente mes se aprobó POR MAYORÍA una cuestión previa para que el presente proyecto reciba mayor estudio. Esa cuestión previa fue aprobada por 10 votos a favor y 6 en contra, sin embargo, tres congresistas alcanzaron por escrito a la comisión la rectificación de sus votos, expresándose en contra de la cuestión previa, lo que habilita a la comisión para ver el fondo del dictamen.

El presente proyecto propone precisar los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, en el sentido que la referencia al "personal de salud" de la Décima Disposición Complementaria Final de la citada Ley comprende a los profesionales de la salud, al personal técnico y auxiliar de la salud y al personal administrativo del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Asimismo, plantea la prohibición de modificar, transgredir o desnaturalizar la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31125, en el sentido interpretado por el proyecto.

La propuesta ha recibido las opiniones en contra de la Presidencia del Consejo de ministros, mediante su asesoría jurídica y de SERVIR, así también del MEF, de FONAFE y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Esta Comisión ha ponderado lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del CR referido a la especialización de las materias de las comisiones. Cabe señalar que este proyecto ha sido derivado como primera comisión a la de Presupuesto y Cuenta General de la República. A su vez, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha emitido el dictamen correspondiente a este proyecto 4109 y sobre

el proyecto 6440, encontrándose en la agenda del Pleno, por lo que, por economía procesal, debería tenderse a atender pronto el conocimiento de la materia de fondo.

*Dadas las propuestas planteadas esta comisión considera que la propuesta, en los términos planteados, contraviene la naturaleza de las funciones del personal administrativo en el sector salud, en atención a la legislación vigente que comprende la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, así como Ley 31125, las mismas que consideran que el personal **administrativo no es parte del personal** de salud. Por lo que se concluye que forzar su incorporación contraviene la legislación nacional; incurriendo en iniciativa de gasto. En tal razón, es innecesaria la aprobación del presente Proyecto de Ley, por contravenir la legislación nacional y constituir una sobrerregulación de un proceso de modernización de la gestión y reforma del Estado. Por lo que se recomienda la NO APROBACIÓN y su posterior envío al archivo.*

La señora **presidenta**, indicó que se consultará los votos para el archivo del predictamen recaído en el proyecto de ley 4109/2022-CR.

La secretaria técnica realizó la consulta de los votos. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Gustavo, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Portalatino Ávalos, Portero López, Saavedra Casternoque y Santisteban Sucuple. Con 14 votos a favor el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Inmediatamente después la señora **presidenta** solicitó la dispensa de aprobación del Acta con el quórum reglamentario presente en la sesión, a fin de ejecutar los acuerdos. Al no haber oposición fue **aprobada**.

Siendo las trece horas y veinte y cinco minutos, la señora **presidenta** levantó la sesión.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta

EDGAR TELLO MONTES
Secretario

Forma parte del acta la transcripción de la versión grabada de la sesión, que obra en la plataforma de sesiones virtuales Microsoft Teams, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.